



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL
ASAMBLEA PARROQUIAL

RESOLUCIÓN No. GADPRC-AP-R-2020-003

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinando en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem determina cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas las juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, insta que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos...

Que, el artículo 267 ibídem decreta que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 29 determina que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que, el COOTAD en su artículo 238 sobre Participación ciudadana en la priorización del gasto, indica que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.



Que, el artículo 8 del COOTAD establece la facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cascol en cumplimiento de lo que establece el art. 304 del COOTAD, convoco a la Asamblea Parroquial, máxima instancia de participación ciudadana, mediante convocatoria No. GADPRC-AP-C-2020-001 a sesión ordinaria para el 21 de octubre del 2020. Debiendo establecer en el segundo punto del orden del día las prioridades de gasto para la construcción participativa del Presupuesto Provincial 2021, a cargo de los delegados del Gobierno Provincial.

RESUELVE:

1.- Por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes, **APROBAR** el **segundo punto del orden del día**, relacionado con las Prioridades de la Parroquia Rural de Cascol para la elaboración del Presupuesto Participativo Provincial ejercicio fiscal 2020, quedando establecidas de la siguiente manera por ejes de planificación:

Medio ambiente y Recurso hídrico:

1. Pozos profundos para riego en varios sectores entre ellos (Las Maravillas, Santa Lucia).
2. Construcción y limpieza de albarradas.
3. Desazolvé del Rio Cascol, del rio Banchal, Estero de la Cadena.
4. Control, Seguimiento, Campañas y Capacitación al cuidado del medio ambiente por tala de árboles, acompañado de un programa de reforestación que impulse la siembra de árboles maderables y frutales como naranja, mango, limón, aguacate, mandarina.
5. Proyecto de Seguridad Alimentaria con huertos orgánicos.

Desarrollo Socio Cultural:

1. Brigadas médicas preventivas (nutrición, odontología, optometría).
2. Proyecto Entrenando Valores con las disciplinas de futbol y defensa personal.
3. Operatividad Casa del Adulto Mayor incluido un programa de Bailoterapia.
4. Proyecto Manabí cuenta una historia (pintura, música, danza, teatro).
5. Talleres de emprendimiento (pastelería, pastillaje, panadería, mecánica, primeros auxilios).

Desarrollo Económico y Productivo:

1. Dotación a los agricultores de Kit (semillas maíz, paja).
2. Proyecto de implementación en la crianza de pollos criollos y cerdos.
3. Repotenciación (construcción cabañas y promoción) de sitios turísticos en Santa Lucia (cascadas El Paraíso, Mata Palo, La Guayaba), Santuario de la Virgen Narcisa, El Salto de Banchal, Cascada de Gramalotal, Poza del Guante, Cascada San Alejo.
4. Asistencia técnica y capacitación para mejorar la producción y control de precios.
5. Impulsar las facilidades para que los agricultores accedan a créditos blandos.



Vialidad y Conectividad:

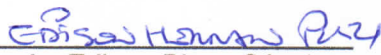
1. Construcción carretera Cascol-Las Maravillas-Los Palmares-Cascarillas- Salanguillo (50km).
2. Apertura de vías veraneras (230 km).
3. Construcción de Puente sobre Río Cascol vía Las Planchadas.
4. Acceso a las Cascadas de Santa Lucía (5km).
5. Mejoramiento vía La Cadena, Boca de Guanábano, El Aguacate, Santa Lucía (7,5 km).

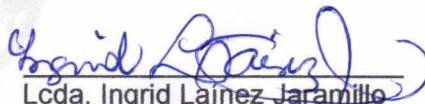
2.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial notifique lo resuelto a los involucrados.

3.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial de cumplimiento con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

4.- Que el Ejecutivo del GAD, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio Web de la Institución. (Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización)

A los 21 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

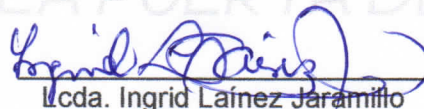

Lcdo. Edison Plaza Sánchez
PRESIDENTE
ASAMBLEA PARROQUIAL


Lcda. Ingrid Láinez Jaramillo
SECRETARIA
ASAMBLEA PARROQUIAL

Razón: Siento como tal que la resolución que antecede, fue aprobada en sesión ordinaria No. GADPRC-AP-C-2020-001 de fecha 21 de octubre del 2020, por **UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES.**

Lo Certifico. -

Cascol, octubre 21 del 2020


Lcda. Ingrid Láinez Jaramillo
SECRETARIA
ASAMBLEA PARROQUIAL

